

(R. C. del S. 495)

RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Sección 1, inciso B (2), sub inciso (b) de la Resolución Conjunta Núm. 58 de 1ro de julio de 2009, según enmendada, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta; autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para enmendar la Sección 1, inciso B (2), sub inciso (b) de la Resolución Conjunta Núm. 58 de 1 de julio de 2009, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1.-Se asigna a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de doce millones quinientos mil (12,500,000) dólares, provenientes del Fondo de Estímulo Económico para Puerto Rico, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

A. ...

B. Para la realización de las obras y mejoras permanentes que se detallan a continuación:

1. Administración de Corrección

a. ...

2. Administración de Servicios Generales

a. ...

b. Para obras y mejoras permanentes al Cuartel de Bomberos de la Región de Arecibo, ubicado en el Centro Gubernamental de Arecibo.

c. ...”

Sección 2.- Se autoriza a contratar con los otros gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico para cumplir con esta Resolución Conjunta.

Sección 3. – Los fondos dispuestos a través de esta resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original.
5 de agosto de 2011



Firma:

Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios